

REGISTRO DE SOLICITANTES DE PLAZAS DE GARAJE EN EL APARCAMIENTO DEL PINAR AYUNTAMIENTO DE IRUN / IRUNVI. BASES DE FUNCIONAMIENTO.

I. INTRODUCCIÓN.

El Excmo. Ayuntamiento de Irun tiene, entre sus objetivos, resolver el déficit de plazas de aparcamiento existente en el municipio y contribuir, con ello, a una correcta ocupación del espacio público estando, en concreto, interesado en actuaciones de reurbanización y reequipamiento del polígono residencial del PINAR, para lo que se pretende llevar a cabo la construcción de un aparcamiento subterráneo dirigido, fundamentalmente, a los vecinos del citado polígono.

Para ello Irungo Etxebizitarako Elkarte Publikoa /Sociedad Pública de Vivienda de Irun, S.A.U. (en adelante IRUNVI), en coordinación con el Departamento de Urbanismo, se encarga de la promoción de dichas plazas gestionando, asimismo, el registro de solicitantes que, reuniendo unos requisitos basados en el articulado que se incluye a continuación, puedan ser adjudicatarios de los garajes.

En consecuencia, el Consejo de Administración de IRUNVI en reunión de 20 de diciembre de 2005, ha aprobado las siguientes “Bases de Funcionamiento del Registro de Solicitantes de Plazas de Garaje en el Aparcamiento del Pinar del Ayuntamiento de Irun /IRUNVI”.

II. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO

Artículo 1.- Solicitud de Inscripción.

Para acceder al registro, se deberá solicitar su inscripción de acuerdo con el modelo de SOLICITUD que se suministrará por IRUNVI.

Artículo 2.- Requisitos.

Para personas físicas:

1. Ser titular de un vehículo automóvil.
2. Tener la residencia fijada con carácter permanente en cualquiera de las zonas objeto de la adjudicación.

En caso de que en una misma solicitud se quiera optar a más de una plaza de garaje, todos los titulares de los vehículos deberán tener la misma residencia.

3. Disponer de permiso de conducir en vigor.
4. Estar dado de alta y al día, cada vehículo, en el padrón del impuesto de circulación de este municipio.

Ambos permisos deberán figurar a nombre de la persona que solicita la plaza de garaje.

Para personas jurídicas:

1. Ser titular de un vehículo automóvil.
2. Tener la condición de titular de una actividad comercial, profesional o industrial en la zona objeto de la adjudicación.

En caso de que en una misma solicitud se quiera optar a más de una plaza de garaje, todos los titulares de los vehículos deberán estar ligados laboral o profesionalmente a la empresa o entidad.

3. Disponer de permiso de conducir en vigor.
4. Estar dado de alta y al día, cada vehículo, en el padrón del impuesto de circulación.

En este caso el impuesto de circulación deberá figurar a nombre de la empresa o entidad que solicita la plaza de garaje, mientras que el permiso de conducir deberá estar a nombre de una persona física ligada laboral o profesionalmente a la empresa o entidad.

Para minusválías:

En caso de solicitar plaza de minusválido, deberá acreditar ser discapacitado con movilidad reducida permanente.

A estos efectos se considerarán como discapacitados con movilidad reducida permanente, de entre los recogidos en el anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía, los que acrediten mediante certificación del órgano competente hallarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- Los confinados en silla de ruedas.
- Los que dependan absolutamente de dos bastones para deambular.
- Los que sumen 7 puntos o más en relación con los apartados D) a H) del mencionado anexo.

Artículo 3.- Documentación a presentar.

A efectos de acreditar los datos referidos en el artículo anterior, los solicitantes deberán presentar junto con la solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del permiso de conducir en vigor.

- Fotocopia del permiso de circulación del/los vehículo/s para el que se solicita la plaza de garaje.

Para personas físicas (residentes), ambos permisos deberán figurar a nombre de la persona que solicita la plaza de garaje.

Para personas jurídicas (comerciantes o profesionales), el permiso de circulación deberá figurar a nombre de la empresa o entidad que solicita la plaza de garaje, mientras que el permiso de conducir deberá estar a nombre de una persona física ligada laboral o profesionalmente a la empresa o entidad.

En caso de personas jurídicas, además de la documentación arriba señalada, deberán aportar:

- Fotocopia de la licencia de actividad municipal.

En caso de personas con movilidad reducida permanente además de la documentación arriba señalada, deberán aportar:

- Fotocopia de la certificación acreditativa de la condición y carácter de la minusvalía de movilidad reducida del organismo correspondiente.

En cualquier caso, IRUNVI podrá exigir la documentación, bien original o bien fotocopia, que considere oportuna para la comprobación de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

Una misma persona no podrá estar registrada en dos solicitudes al mismo tiempo, salvo en caso de optar como persona física y persona jurídica. En este caso deberá cumplimentar dos solicitudes.

Un mismo vehículo no podrá estar en más de una solicitud, ni estar asociado a más de una persona en una misma solicitud.

En los casos en que una persona inscrita en el registro, pretenda su inscripción posterior mediante otra solicitud diferente, quedará inscrita en el Registro conforme a la última solicitud presentada.

Artículo 4.- Régimen de cesión.

Irunvi procederá a la cesión del uso de las plazas de garaje del Pinar de acuerdo con la concesión administrativa por 75 años, recibida del Ayuntamiento de Irun con fecha 26 de julio de 2006.

Las plazas de garaje deberán ser utilizadas directamente por sus titulares, no pudiendo éstos en ningún caso arrendarlas ni cederlas a terceros.

Los adquirentes están obligados a satisfacer, por su cuenta exclusiva, todos los gastos que se puedan producir (mantenimiento, etc.), debiendo para ello, asociarse en comunidad de usuarios.”

Artículo 5.- Transmisión de las plazas.

Las plazas de aparcamiento podrán ser transmitidas por su titular en cualquier momento, debiendo éste comunicarlo a IRUNVI, quien se encargará de determinar al futuro adquirente, de acuerdo a la lista de espera existente en cada momento, así como de fijar el valor actualizado del derecho al uso de la plaza que corresponda. Señalándose este punto en la futura escritura de compraventa.

En caso de herencia, se podrá transmitir directamente la plaza de garaje a los herederos forzosos que cumplan con los requisitos establecidos en los artículos 2 y 3 de estas Bases.

En este caso, se deberá comunicar a IRUNVI la posibilidad de transmisión, quien decidirá en última instancia.

Si no existiera ningún solicitante de nueva plaza, IRUNVI no estará obligado al rescate de la misma y, por tanto, el titular deberá seguir haciendo frente a todos los compromisos económicos concertados, en cuanto no se haga efectiva su transmisión.

El precio de cualquier transmisión posterior a un año será el de la adjudicación, incrementado con el IPC.

EN NINGÚN CASO PODRÁ VINCULARSE LA TRANSMISIÓN DE LA PLAZA DE GARAJE A LA VENTA DE LA VIVIENDA O LOCAL.

Artículo 6.- Cumplimiento de los requisitos.

La permanencia en la lista de espera estará supeditada al cumplimiento de los requisitos. Éstos serán comprobados una vez que el solicitante pase de la lista de espera a ser adjudicatario.

Por otra parte, IRUNVI procederá anualmente a la comprobación del cumplimiento los requisitos de los adjudicatarios de plaza de garaje.

Artículo 7.- Baja del Registro.

IRUNVI, dará de baja del registro a los solicitantes cuando de los datos facilitados o los obtenidos por ella de oficio (padrón municipal de habitantes, etc.) resulte que dejan de cumplir con los requisitos exigidos para la inscripción.

También se dará de baja del registro a los solicitantes que, habiendo resultado adjudicatarios de una plaza de garaje, renuncien expresa o tácitamente a la misma.

Artículo 8.– Validez de los datos del registro.

Los datos incluidos en el Registro no supone que IRUNVI reconoce su veracidad ni permanencia en el tiempo y, en consecuencia, deberán acreditarse ante la sociedad pública con anterioridad a la firma de los contratos de cesión o propiedad de las plazas de garaje.

Artículo 9.– Protección de Datos.

El Registro cumplirá con los requisitos de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento de Medidas de Seguridad de Ficheros Automatizados que contengan datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 994/1999, de 11 de junio.

III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS DE GARAJE

Artículo 10.– Plazas de garaje sujetas al procedimiento de adjudicación.

Son objeto de adjudicación las plazas de garaje del aparcamiento del Pinar promocionadas por el Ayuntamiento de Irun, en parcelas de equipamiento comunitario, a través de IRUNVI.

Artículo 11.– Pertenencia al registro de solicitantes.

Toda persona interesada en acceder a las plazas de garaje a que se refiere el apartado anterior, deberá inscribirse en el Registro de solicitantes de plazas de garaje en el aparcamiento del Pinar.

Artículo 12.– Convocatoria para el Inicio de la Adjudicación de las plazas de garaje.

1. El proceso de selección de los adjudicatarios de las plazas de garaje a que se refiere el artículo 10, se iniciará mediante Convocatoria del Consejo de Administración de IRUNVI.
2. La citada Convocatoria será expuesta en las dependencias de IRUNVI y en las páginas Web del Ayuntamiento de Irun y de IRUNVI, anunciándose su publicación en el periódico de mayor difusión de Gipuzkoa, y determinará como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Número de plazas de garaje a adjudicar por sorteo.
 - b) Número de plazas de garaje reservadas para minusválidos con movilidad reducida permanente.
 - c) Fecha hasta la cual serán tenidas en cuenta las solicitudes de inscripción en el Registro de plazas de garaje del Aparcamiento del Pinar.

d) Precio de las plazas de garaje.

3. Requisitos específicos

Se podrá exigir en cada convocatoria requisitos específicos que, cumpliendo los generales descritos en el artículo 2, los delimiten más concretamente.

Artículo 13.- Zonas objeto de la adjudicación.

- Zona A: Todos los números de la calle Pinar y de la calle Vera de Bidasoa.

Locales de calle Pinar trasera (calle Fuenterrabia s/n).

Plaza Anzaran del 1 al 16

Calle Anzaran y calle Lesaka

- Zona B: Calle Lekaenea del 14 al 30.

Calle Lucas de Berroa del 2 al 14 (ambos inclusive).

Calle Fuenterrabia del 15 al 43 (ambos inclusive).

- Zona C: encuadrada por las calles (que también se incluyen): Hendaia, Lope de Irigoyen, Estación, Anaka, Donosti y Santiago Urtizbera; excepto las calles y números incluidos en las zonas A y B.

- Zona D: el resto de Irun”

Artículo 14.- Adjudicación de las plazas de garaje entre los solicitantes.

Para proceder a la adjudicación de las plazas de garajes se establecerán los siguientes cupos:

- Cupo general.
- Cupo de discapacitados con movilidad reducida permanente.

Tanto para el cupo general como para el cupo de discapacitados con movilidad reducida permanente, la adjudicación se efectuará de acuerdo con los siguientes **grupos de prioridad**.

GRUPO I:

Solicitudes en calidad de residente de la ZONA A:

- Primera plaza demandada en la solicitud, siempre que el titular del vehículo no posea plaza de garaje en propiedad o en régimen de concesión en las zonas objeto de la adjudicación.

GRUPO II:

Solicitudes en calidad de comerciante o profesional de la ZONA A:

- Primera plaza demandada en la solicitud, siempre que el titular del vehículo no posea plaza de garaje en propiedad o en régimen de concesión en las zonas objeto de la adjudicación.

GRUPO III:

Solicitudes en calidad de residente de la ZONA A:

- Segunda plaza demandada en la solicitud, siempre que el titular de vehículo no posea plaza de garaje en propiedad o en régimen de concesión en las zonas objeto de la adjudicación.
- Primera plaza demandada en la solicitud, cuyo titular del vehículo posea plaza de garaje en propiedad o en régimen de concesión en alguna de las zonas objeto de la adjudicación.

GRUPO IV:

Solicitudes en calidad de comerciante o profesional de la ZONA A:

- Segunda plaza demandada en la solicitud, siempre que el titular de vehículo no posea plaza de garaje en propiedad o en régimen de concesión en las zonas objeto de la adjudicación.
- Primera plaza demandada en la solicitud, cuyo titular del vehículo posea plaza de garaje en propiedad o en régimen de concesión en alguna de las zonas objeto de la adjudicación.

GRUPO V:

Solicitudes en calidad de residente de la ZONA B:

- Primera plaza demandada en la solicitud, siempre que el titular del vehículo no posea plaza de garaje en propiedad o en régimen de concesión en las zonas objeto de la adjudicación.

GRUPO VI:

Solicitudes en calidad de comerciante o profesional de la ZONA B:

- Primera plaza demandada en la solicitud, siempre que el titular del vehículo no posea plaza de garaje en propiedad o en régimen de concesión en las zonas objeto de la adjudicación.

GRUPO VII:

Solicitudes en calidad de residente de la ZONA B:

- Segunda plaza demandada en la solicitud, siempre que el titular de vehículo no posea plaza de garaje en propiedad o en régimen de concesión en las zonas objeto de la adjudicación.
- Primera plaza demandada en la solicitud, cuyo titular del vehículo posea plaza de garaje en propiedad o en régimen de concesión en alguna de las zonas objeto de la adjudicación.

GRUPO VIII:

Solicitudes en calidad de comerciante o profesional de la ZONA B:

- Segunda plaza demandada en la solicitud, siempre que el titular de vehículo no posea plaza de garaje en propiedad o en régimen de concesión en las zonas objeto de la adjudicación.
- Primera plaza demandada en la solicitud, cuyo titular del vehículo posea plaza de garaje en propiedad o en régimen de concesión en alguna de las zonas objeto de la adjudicación.

GRUPO IX:

Solicitantes de la ZONA C.

GRUPO X:

Solicitantes de la ZONA D y el resto de solicitantes que no estén encuadrados en ninguno de los grupos anteriores.

Artículo 15.– Sorteo.

Si la demanda supera a la oferta de plazas, el sorteo de las plazas de garaje constará de dos partes:

- 1ª.- Sorteo para seleccionar a las personas adjudicatarias de plaza de garaje.
- 2ª.- Sorteo para adjudicar las plazas de garaje entre los adjudicatarios de la primera parte del sorteo.

Si la demanda no supera a la oferta, se realizará un único sorteo para la elección de plaza.

Los sorteos se celebrará en acto público y ante Notario, quien dará fe de sus resultados.

A efectos de sorteo los solicitantes de las plazas de garaje se dividirán en dos cupos:

- **Cupo General.**
- **Cupo discapacitados con movilidad reducida permanente.**

Cupo general

El total de plazas para este cupo se sortearán entre los componentes del GRUPO I correspondiente.

En caso de no completar las plazas de garaje con este grupo, las plazas sobrantes se sortearán entre los solicitantes del GRUPO II. Y así sucesivamente con los demás grupos.

Cupo Discapacitados con movilidad reducida permanente

El total de plazas reservadas para este cupo se sortearán entre los componentes del GRUPO I correspondiente.

En caso de no completar las plazas de garaje con este grupo, las plazas sobrantes se sortearán entre los solicitantes del GRUPO II. Y así sucesivamente con los demás grupos.

No obstante, dentro de cada grupo, a igualdad de condiciones, se establecerá la siguiente preferencia:

- Los que tengan una A en el baremo citado en el punto 7 del artículo 2.
- Los que tengan una B en el baremo citado en el punto 7 del artículo 2.
- Los que tengan 7 puntos o más en el baremo citado en el punto 7 del artículo 2.

Si una vez finalizado el sorteo, quedase alguna plaza sin ocupar, pasará a la lista de espera del cupo general, siendo su precio proporcional a los m² de la plaza, e incrementado su valor según el IPC correspondiente.

Artículo 16.– Elaboración de las listas de espera.

Una vez realizado el sorteo se elaborarán las listas de espera de la siguiente manera, tanto para el cupo general como para el cupo de discapacitados con movilidad reducida:

- El número siguiente a la última bola extraída de cada grupo establecerá el orden de la lista de espera de ese grupo.
- En caso de no realizarse sorteo en alguno de los grupos, debido a que el total de plazas de garaje se hayan adjudicado en los grupos anteriores, se extraerá un único número que establecerá el orden de la lista de espera de dicho grupo, y así sucesivamente con el resto de grupos.

Una vez efectuado el sorteo, las siguientes personas que se inscriban en el registro de solicitantes de plazas de garaje en el aparcamiento del Pinar, pasarán a integrar, en último lugar, la lista de espera en sus respectivos grupos.

Artículo 17.– Modo de adjudicación.

El proceso del sorteo tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

1. Publicación de listas de solicitantes que requieren subsanación.

A continuación de la fecha de la convocatoria, se elaborarán las listas de solicitantes de plazas de garaje que requieren subsanación, y se expondrán en las dependencias de IRUNVI y en las Web del Ayuntamiento de Irun y de IRUNVI, dándose un plazo de diez días naturales para efectuar las referidas subsanaciones.

2. Aprobación de listas de admitidos y excluidos.

2.1.- Terminado el plazo para las subsanaciones, el Consejo de Administración de IRUNVI, aprobará las listas de admitidos y excluidos.

2.2.- Las listas se expondrán en las dependencias de IRUNVI y en las Web del Ayuntamiento de Irun y de IRUNVI, anunciándose su publicación en el periódico de mayor difusión de Gipuzkoa.

2.3.- Contra la aprobación de las listas podrá interponerse reclamación ante el Consejo de Administración de IRUNVI en el plazo de 15 días naturales a partir del día siguiente al del anuncio en el periódico de mayor difusión de Gipuzkoa.

3. Sorteo para seleccionar a las personas adjudicatarias de plaza de garaje.

3.1.- Resueltos los recursos presentados, y adjudicados los números de sorteo de forma aleatoria, se elaborarán las listas para dicho sorteo incorporando dichos números, y separadas por cupos y grupos. Estas listas se expondrán en las dependencias de IRUNVI, en el lugar del sorteo el día del mismo y en las Web del Ayuntamiento de Irun y de IRUNVI, anunciándose su publicación en el periódico de mayor difusión de Gipuzkoa.

3.2.- En el día señalado, se procederá al sorteo en acto público para seleccionar las personas adjudicatarias de plaza de garaje dentro de cada lista. Dicho sorteo se realizará ante Notario.

3.3.- Se elaborarán las listas provisionales de seleccionados. Igualmente se elaborarán, para el caso de que existan más solicitudes que plazas de garaje, listas provisionales de espera. Estas listas de espera, se ordenarán en base al orden de prioridad que establezca el sorteo.

Tanto las listas provisionales de seleccionados, como las de espera, deberán ser aprobadas por el Consejo de administración de IRUNVI, y se expondrán en las dependencias de IRUNVI, y en las Web del Ayuntamiento de Irun y de IRUNVI pudiéndose, en el plazo de un mes, presentar reclamación ante dicho Consejo de Administración.

Dado que la inclusión como personas seleccionadas no presupone el total cumplimiento de las condiciones y requisitos de las bases y la convocatoria, se les notificará requiriéndoles para que en el plazo de 10 días naturales presenten la documentación que acredite dicho cumplimiento.

3.4.- Analizada la documentación y realizadas cuantas comprobaciones se crean oportunas, el Consejo de Administración de IRUNVI aprobará las listas definitivas de seleccionados y de espera, procediéndose a su exposición en las dependencias de IRUNVI, y en las Web del Ayuntamiento de Irun y de IRUNVI, anunciándose su publicación en el periódico de mayor difusión de Gipuzkoa.

3.5.- Las listas de espera seguirán en vigor, y abiertas para aquellas personas que no participaron en la adjudicación y si lo desean puedan acceder a estas (cumpliendo los requisitos exigidos), en el último lugar de la lista de espera del grupo y cupo que le corresponda.

4. Sorteo para adjudicar las plazas de garaje a los integrantes de la lista de seleccionados.

4.1.- Con posterioridad, IRUNVI procederá a la adjudicación de plazas de garaje a los integrantes de la lista de seleccionados. Esta adjudicación se realizará por sorteo público y ante Notario.

4.2.- Efectuado el sorteo, se aprobarán por el Consejo de Administración de IRUNVI, las listas de adjudicación de plazas de garaje, y se expondrán en las dependencias de IRUNVI, y en las Web del Ayuntamiento de Irun y de IRUNVI, anunciándose su publicación en el periódico de mayor difusión de Gipuzkoa.

5. Las variaciones en las adjudicaciones, que se produzcan con posterioridad a las aprobaciones por el Consejo de Administración de IRUNVI, serán informadas y ratificadas por el propio Consejo.

Artículo 18.– Formalización de la Adjudicación.

1.- Realizadas las comprobaciones oportunas, se procederá a notificar a cada uno de los seleccionados la plaza de garaje que le ha sido asignada, concediéndoles un plazo de 15 días naturales para que procedan a la aceptación o renuncia de la plaza de garaje.

2.- Todo tipo de documentos relacionados con la formalización de la adjudicación se realizará exclusivamente con todas las personas que figuren como titulares en la solicitud registrada.

En Irun, a 29 de diciembre de 2006.

El Presidente del Consejo de Administración de IRUNGO ETXEBIZITZARAKO ELKARTE PUBLIKOA-SOCIEDAD PÚBLICA DE VIVIENDA DE IRUN, S.A.U.

Fdo.: José Antonio Santano Clavero